

*Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía
Radicación No. 2020-579/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CORRÍJASE el auto que comisionó al **ALCALDE DE BUCARAMANGA** para la realización de la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 300-17808, toda vez que, allí quedó consignado de forma errónea el municipio del alcalde comisionado, es decir en la parte resolutive de tal providencia por error se comisionó el **ALCALDE DE SAN GIL**, aun cuando tal autoridad administrativa carece de competencia para ello. El proveído quedará así:

“PRIMERO: COMISIONAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SANTANDER, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 300-17808 ubicado en el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER EN LA CALLE 29 # 5-30 de propiedad de los demandados JEFFERSON CRUZ RUEDA identificado con C.C No. 1.098.647.917 y LINA ELVIA RUEDA identificada con C.C N° 37.943.024, según consta en el certificado expedido por la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA. Al comisionado se le conceden las facultades del art. 40 del C. G. del P., incluso para subcomisionar, designar, posesionar al secuestro, fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia y todas las necesarias para llevar a cabo la labor encomendada.”

En lo demás, la providencia quedará incólume.

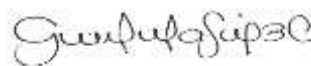
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **174** QUE SE
FIJÓ EL DIA: 27 DE OCTUBRE DE 2021.



GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA